



NACIONAL



**Disposición 5492/1998**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Comercialización de especialidades medicinales que contengan como principio activo las drogas incluidas en la lista III de la ley de estupefacientes 17.818 - Expendio bajo la condición de venta bajo receta archivada.

Fecha de Emisión: 26/10/1998; Publicado en: Boletín Oficial 05/11/1998

Artículo 1° - Establecese que las especialidades y preparados medicinales que contengan como principio activo las drogas incluidas en la Lista III de la ley de Estupefacientes 17.818, tendrán condición de Venta BAJO RECETA ARCHIVADA.

Art. 2° - Dispónese que los titulares de certificados de autorización de especialidades medicinales que contengan como principio activo, cualquiera de las drogas incluidas en la Lista III de la ley de Estupefacientes 17.818, deberán presentar ante esta Administración Nacional, los nuevos rótulos y prospectos dentro del plazo de NOVENTA (90) DIAS corridos, contados a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

Art. 3° - Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales, a las Confederación Médica de la República Argentina (COMRA) y al Colegio de Farmacéuticos. Remítase copia de la presente, como atenta nota, al Dr. Jorge Cacciavillani, Tucumán 357, Bell Ville, Córdoba.

Art. 4° - Anótese, comuníquese a quien corresponda, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, Cumplido, Archívese. PERMANENTE.

- Pablo M. Bazerque.

